



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO, APROBADA EN EL MARCO DE LA **CONVOCATORIA:** «SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)».

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000092245 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **Línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria de la Línea 3: que rigen las «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0311 2317 48940, propuesta de gasto 23-001421, ítem 2323-005750 y número de subvención 2023-000067.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 45, de 14 de abril de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 47, de fecha 19 de abril de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **687497**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 20 de abril de 2023 y terminando el mismo el día 19 de mayo del corriente (20 DÍAS HÁBILES).

TERCERO. – Mediante Resolución de la Directora Insular de Acción Social, nº R0000069205, de 21 de diciembre de 2023, se concede la subvención a favor de la **entidad** que se indica a continuación,

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





por el importe que se detalla y para la ejecución del proyecto presentado en el marco de la citada Convocatoria, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de junio de 2023 y 1 de junio de 2024 y un plazo de justificación que comprende dos meses, en los términos formulados en la correspondiente solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN	ÍTEM
E2023001283 S00003	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G766397 72	Promoción de la Parentalidad Positiva para el éxito escolar con la población gitana de Tenerife	92	15.000,00 €	2023-029139

CUARTO.- Con posterioridad, y mediante resolución número R0000071244 de fecha 7 de febrero de 2024, la Directora Insular autorizó la solicitud de **modificación** presentada por la FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA, referida a la modificación del plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida a través de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», cuyo código en la BDNS se corresponde con el número 687497, mediante Resolución número R0000069205, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024**.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación para la citada entidad, aunque continúa siendo el mismo, de dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución, este se desplaza en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el 1 de julio de 2024 y finalizando el 31 de agosto del mismo año.**

QUINTO.- Finalizado el plazo de ejecución y dentro del periodo de justificación, la entidad FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA, presenta con fecha 21 de agosto de 2024 y registro de entrada nº REGAGE24e00062479358, la documentación justificativa, procediendo el Servicio gestor a su examen para comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada requería subsanación por lo que se les **requirió** a efectos de que **completara y/o subsanara la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Firmado	18/12/2024 11:25:10
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	
Normativa	Página	2/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la sede electrónica de esta Corporación Insular, **el día 7 de noviembre de 2024**, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SSEXTO.- En el plazo concedido la entidad beneficiaria, presentó la documentación justificativa requerida y tras la valoración efectuada por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, se detecta unos defectos requiriendo su subsanación mediante anuncio publicado **29 de noviembre de 2024** concediéndole un plazo de DIEZ (10) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 y registro de entrada REGAGE24e00092991506, la referida Federación presenta la subsanación en plazo que tras comprobación por el Servicio Gestor se pone de manifiesto que la documentación está correctamente completada.

OCTAVO. - Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Servicio gestor emitió Informe propuesta favorable, en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida a través de la Línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», en los términos que constan en el mismo obrando en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000016465, de fecha 23 de febrero de 2023; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Firmado	18/12/2024 11:25:10
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	
Normativa	Página	3/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 27 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

- «(...) **Para la línea 3 de subvención:**

a. Existe una única modalidad: **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**

a. **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA** (líneas 1, 2, 3, 4 y, en su caso, línea 5)

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

*A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:*

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto (líneas 1, 2, 3 y 4)

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- *En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo V por cada proyecto subvencionado.*

2.- *Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.*

2.- ANEXO VI: Medidas de difusión de la financiación recibida (sólo para la línea 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- *Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo*

*18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 28 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.*

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11	



3.- ANEXO VII: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- 1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VII por cada proyecto subvencionado.
- 2.- En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

4.- ANEXO VIII: Relación desglosada de ingresos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- 1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo VIII por cada proyecto subvencionado.
- 2.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- ANEXO IX: Relación desglosada de los gastos (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- 1.- En caso de haber recibido subvención en las líneas 2 o 3 para la ejecución de **dos proyectos**, se debe presentar un Anexo IX por cada proyecto subvencionado.
- 2.- Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

6.- ANEXO X: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

7.- **Foto del Cartel**, según anexo XI (líneas 1, 2, 3, 4 y 5). Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.

8.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

9.- **El INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

- 1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	



2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) *Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.*

b) *Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) *Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.*

b) *Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:*

1º. *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

2º. *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.*

3º. *Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*

4º. *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. *Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.*
- ii. *Identificación del órgano gestor de la subvención.*
- iii. *Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.*
- iv. *Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.*
- v. *Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.*
- vi. *Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.*
- vii. *Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.*

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

CUARTA. - Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 10 de las reguladoras de la subvención de referencia indica, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

- Para las **líneas (...), 3** los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta
Gastos de personal	<ul style="list-style-type: none">- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.- Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.	No podrán ser contratados , con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular, los miembros de la entidad que formen parte de los órganos de representación de la misma.

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



<p>Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y mantenimiento. - Seguridad. - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales. - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc. - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc. 	<p>En caso de contratar a otras empresas, entidades o profesionales autónomos para la impartición de formación o dinamización de actividades, se deberá acreditar en la memoria justificativa la formación y experiencia de la misma mediante una breve reseña.</p>
<p>Gastos para el desarrollo de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Materiales de papelería, imprenta o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto. - Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades. - Impresión de material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades. - Fotocopias necesarias para el desarrollo de las actividades. - <i>Catering</i>, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades. - Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc. - Uniformidad del personal voluntario vinculado al proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> - El gasto de catering no podrá superar el 5% de la subvención.
<p>Gastos de transporte para el desarrollo de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alquiler de transportes colectivos. - Bonos de transportes públicos. 	<p>-----</p>

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



<p>Gastos de <i>publicidad, propaganda y difusión</i> del proyecto y sus actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Folletos, dípticos, cartelería y cualquier soporte que se utilice para la publicidad, propaganda y difusión del proyecto o de alguna de sus actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Este tipo de gasto no podrá superar el 5% de la subvención. - En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto o sus actividades deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 28 h).
<p>Gastos de <i>auditoría externa</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Honorarios del/la auditor/a. 	<ul style="list-style-type: none"> - El informe de auditoría es obligatorio, tal y como se regula en la base 27. B, apartado a. - No hay un límite (ni mínimo ni máximo) del gasto.

b. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.
- Atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones ni garantías.

QUINTA. - Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la entidad referida que se relaciona a continuación, relativa a las **Línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



asociacionismo (2023)», y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, **se considera justificado el siguiente importe:**

EXPEDIENTE	ASOCIACION	NIF	PROYECTO	IMPORTE
E2023001283S00003	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA	G76639772	Promoción de la Parentalidad Positiva para el éxito escolar con la población gitana de Tenerife	15.000,00 €

A la vista de todo lo expuesto, se considera, que la documentación justificativa presentada por la entidad **FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA**, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones establecidas en el ya citado acuerdo de concesión.**

Por ello, **procede la aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a la citada entidad y por la cuantía indicada en la citada tabla en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023), **Línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano».**

OCTAVA. - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los **Consejeros Insulares de Área**, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de **la aprobación de las cuentas justificativas** del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000005180 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de septiembre de 2024, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

NOVENA. - Asimismo, el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo número AC0000018558, de fecha 20 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos». Por ello, le corresponde, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, y visto el Informe propuesta favorable del Servicio gestor, que obra en el expediente, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Firmado	18/12/2024 11:25:10
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	
Normativa	Página	10/11
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. - Aprobar la documentación justificativa presentada por FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA, con NIF G76639772 relativa a las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023), **Línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano».** con número en el SIGEC 2023-000067, y por importe de **15.000 €.**»

Contra la presente Resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	18/12/2024 11:25:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zwIEEQ1Im7OZR15umw73_w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	